



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
Ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atravesado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X Martes 23 de octubre de 1945 Núm. 296

S U M A R I O

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 22 de octubre de 1945 por el que se disponen las honras fúnebres a rendir al cadáver del Excmo. Sr. Doctor Cristóbal Benítez, Encarado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela ...	2506	Orden de 5 de octubre de 1945 por la que se convocan oposiciones a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística ...	2509
Orden de 8 de octubre de 1945 por la que se autoriza la publicación de la obra «Leyes Coloniales», recopilación por orden cronológico de la legislación de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, de la que es autor don Agustín Miranda Junco, y declaración de utilidad pública ...	2506	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 16 de octubre de 1945 por la que se dispone la forma en que han de hacerse efectivos los cupones de vencimiento 1.º de enero de 1946 de la tercera serie de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tángier a Pez ...	2506	INDUSTRIA Y COMERCIO. —Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación) ...	2514
MINISTERIO DE AGRICULTURA		EDUCACION NACIONAL. —Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Burgos por la señora doña Sabina González Marrón, denominada «Fundación González Marrón, pro Seminario de Misiones y Seminaristas pobres» ...	2514
Orden de 18 de octubre de 1945 por la que se interviene la semilla importada de remolacha azucarera ...	2506	Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituida en Cuenca por doña Luisa García Campos, denominada «Luisa-Natalio» ...	2516
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan ...	2506
Orden de 5 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario para instalación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza ...	2507	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Utrillas, con destino a dos Escuelas graduadas ...	2519
Otra de 10 de octubre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), Monumento Nacional, importante 191.776,94 pesetas ...	2507	OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Caminos (Conservación).—Dejando sin efecto la adjudicación definitiva hecha a favor de don Virgilio Lorente Ontiveros de las obras de variante de trazado de los kilómetros 548.121 y 548.622 del C. N. de Madrid a Francia por Barcelona ...	2519
Otra de 10 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres), Monumento Nacional, importantes 138.866,01 pesetas ...	2508	Transcribiendo nota de un error observado en la tercera relación de obras de reparación a subastar, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 3 del actual ...	2519
Otra de 10 de octubre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la Catedral de Vich (Barcelona), Monumento Nacional, importante 302.969,76 pesetas ...	2508	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a don Antonio Alarcón Hernández para ocupar una parcela en la playa de Los Nietos (Mar Menor), término municipal de Cartagena, y edificar una casa dedicada a vivienda y baños ...	2520
MINISTERIO DE TRABAJO		TRABAJO. —Dirección General de Trabajo.—Aclarando las normas complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica ...	2520
Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se restablece la Escuela Social de Zaragoza ...	2509	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 17 de octubre de 1945 por la que se aclaran las normas complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria del manipulado de papel de fumar, de 28 de julio último ...	2509		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de octubre de 1945 por el que se disponen las honras fúnebres a rendir al cadáver del Excmo. Señor Doctor Cristóbal Benítez, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Queriendo dar un testimonio de Mi pesar con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor Doctor Cristóbal Benítez, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de

Venezuela, y patentizar los sentimientos de amistad con la nación que tan dignamente representaba,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se tributarán al cadáver del Excelentísimo Señor Doctor Cristóbal Benítez, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, las honras fúnebres que la Ordenanza señala para el General de División con mando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se autoriza la publicación de la obra «Leyes Coloniales», recopilación por orden cronológico de la legislación de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, de la que es autor don Agustín Miranda Junco, y declaración de utilidad pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., sobre autorización de la publicación de la obra «Leyes Coloniales», recopilación por orden cronológico de la legislación de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, de la que es autor don Agustín Miranda Junco, y declaración de utilidad pública;

Considerando la importancia que tiene la mencionada obra para cuantas personas, entidades y organismos se dediquen al estudio y resolución de asuntos jurídicos en la esfera colonial, puesto que viene a llenar la necesidad, de antiguo sentida, de contar con una colección donde se reúnan las leyes y demás disposiciones vigentes en nuestros Territorios del Golfo de Guinea;

Teniendo presente la calificación de verdaderamente meritorio que a ese Centro merece dicho trabajo, y vistos los artículos correspondientes de la Ley de propiedad intelectual de 1879 y su Reglamento de 1880, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la publicación de la obra «Leyes Coloniales», recopilación por orden cronológico de la legislación de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, de la que es autor don Agustín Miranda Junco, y

Segundo. Declarar dicha obra de utilidad pública.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de octubre de 1945 por la que se dispone la forma en que han de hacerse efectivos los cupones de vencimiento 1.º de enero de 1946 de la tercera serie de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez.

Ilmo. Sr.: Dispuesto el canje de las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 23 de julio último, no resultaría adecuado expedir hojas supletorias de cupones para abonar el cupón vencimiento 1.º de enero de 1946, de la serie tercera, que es el único de que carecen los títulos antiguos hasta tanto que entren en vigor los nuevos títulos que se han de expedir por virtud de la Orden mencionada.

Para suplir esa falta, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

La Dirección General de Marruecos y Colonias satisfará el cupón vencimiento 1.º de enero de 1946, de la serie tercera, de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez mediante facturas suscritas por los particulares, como se viene haciendo habitualmente. En sustitución de los cupones inexistentes se presentarán los títulos originales, estampándose en el acto, en los mismos, previa comprobación, un cajetín que diga: «Dirección General de Marruecos y Colonias.—Pago del cupón núm. 41 de la serie tercera.—Vencimiento, 1-1-1946.»

Cuando los títulos se hallen depositados en algún Establecimiento bancario, será éste el que estampe el cajetín, con

la variación de que conste en él el nombre del Establecimiento en lugar del de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Las facturas enumerativas de los cupones así sustituidos se presentarán al cobro por dicho Banco en la Dirección General de Marruecos y Colonias, que las abonará a los mismos, declinando en ellos toda responsabilidad por los errores que padezcan y que no sean subsanados.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de octubre de 1945 por la que se interviene la semilla importada de remolacha azucarera.

Ilmo. Sr.: Entre las producciones que han experimentado merma sensible por las anormales circunstancias climatológicas del actual año agrícola, se encuentra la de semilla de remolacha azucarera, cuya escasa cosecha exige la importación de cantidades mayores a las previstas para un rendimiento normal.

Por otra parte es necesario limitar a lo estrictamente indispensable dicha importación, garantizando su equitativo reparto entre las diferentes empresas industriales azucareras que han de emplearla durante la próxima campaña, interviniéndose por el Ministerio de Agricultura las diferentes partidas importadas de dicha semilla con destino a la campaña 1945-46.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario para instalación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza, para la instalación de la Facultad de Derecho de aquella Universidad;

Resultando que acompaña, asimismo, oferta de varias Casas que se dedican a estas actividades, que, después de estudiadas por los señores Arquitectos de dicho Centro, proponen se adjudique los trabajos a las Casas respectivas, repartido en la siguiente forma: Cátedras, Casa «Loscertales», 198.535,33 pesetas; Seminarios, Casa «Viuda de Sanz», pesetas 80.973,98; aula Magna, Casa «Vilella», 76.630 pesetas; despacho Profesor, Casa «Marco», 34.113,52 pesetas; Biblioteca, Casa «Vilella», 81.665 pesetas; sala descanso alumnos, «Viuda Sanz», 6.504,09 pesetas; ídem íd. alumnas, «Viuda Sanz», 5.399,27 pesetas; claustro, «Viuda Sanz», 13.946,40; bar, «Vilella», 26.356,50; Sala de profesores, «Loscertales», 46.700 pesetas; Decano, «Loscertales», 22.300 pesetas; Vicedecano y Secretario, ídem, 25.200 pesetas; visitas, ídem, 25.200 pesetas; oficina Secretaría, «Casa Marco», 10.070 pesetas; total, 653.594,09 pesetas;

Queda este total repartido así: «Vilella», 184.651,50 pesetas; «Loscertales», 317.935,53 pesetas; «Viuda de Sanz», pesetas 106.823,74; «Marco», 44.183,52; total, 653.594,09 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas adquisiciones por el sistema de administración;

Considerando que las instalaciones de que se trata son urgentes y necesarias;

Considerando que en 7 de septiembre último y 5 de octubre actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto referido, que se adjudicará en la forma anteriormente ex-

Al propio tiempo, a tenor de lo dispuesto en la vigente legislación que regula la obtención de semilla selecta nacional con vistas a poder alcanzar en breve plazo producción suficiente para las necesidades del país, parece razonable establecer un precio medio para el cultivador, teniendo en cuenta los de importación y el de la simiente nacional.

En consecuencia, este Ministerio, de conformidad con el de Industria y Comercio, dispone:

Artículo 1.º El reparto de simiente de remolacha azucarera para la próxima campaña 1945-46, se realizará por el Ministerio de Agricultura, a disposición del cual quedarán todas las partidas de simiente de remolacha azucarera importada, a partir del mes de marzo de 1945 y las que puedan importarse hasta febrero de 1946, para realizar la distribución de las mismas entre las empresas industriales.

Art. 2.º La Comisión Sindical Remolachera Azucarera, constituida en el Sindicato Vertical del Azúcar, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1945, previa comprobación de las necesidades de las diferentes empresas y de las existencias de las mismas, propondrá al Ministerio de Agricultura el reparto equitativo por porcentajes de las partidas de importación de semilla que vayan llegando al país durante la campaña azucarera y en el plazo indicado en el artículo anterior.

Dicha propuesta vendrá informada por el Delegado de este Ministerio en el Sindicato Vertical del Azúcar.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura fijará el precio de venta de la semilla de remolacha azucarera al agricultor así como las compensaciones necesarias entre las Sociedades azucareras que se produzcan por las diferencias de precios entre la semilla nacional y la de importación.

En la determinación del precio se tendrá en cuenta los costes de las diferentes semillas de importación y el de producción nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial sobre producción de semilla, de 12 de mayo de 1941.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

presada, por su importe total de pesetas 653.594,09; se realizará por administración, abonándose con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de octubre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), Monumento Nacional, importante 191.776,94 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 191.776,94;

Resultando que el proyecto se propone consolidar el edificio siendo las obras de desmontado del cuerpo central de la fachada y de los cuatro frentes del patio, reconstruyendo nuevamente esas partes, así como los pisos y cubiertas que en ellos apoyan;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de pesetas 187.272,38, de las que correspondían a la ejecución material, 177.173,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año, 3.543,47 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 2.126,08, y a premio de pagaduría, 885,86 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de pesetas 191.776,94, que se distribuyen en la forma siguiente: ejecución material, pesetas 177.173,50; a honorarios de Arquitecto,

6.800 ptas.; a honorarios de aparejador, pesetas 2.040,00; Seguros de Vejez y Enfermedad, 4.877,58 pesetas, y a premio de pagaduría, 885,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un suplemento de crédito de pesetas 70.000.000 al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de septiembre próximo pasado y éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 191.776,94 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres), Monumento Nacional, importantes pesetas 138.866,01.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal e importante 138.866,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar las obras de restauración de vidrieras, carpintería y pavimentos a fin de reparar los daños ocasionados en el

Monasterio; terminar la obra de restauración del cimborrio y excavar la parte de escombros acumulados al costado del Museo para librarle de las humedades;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de pesetas 135.421,50, de las que correspondían a la ejecución material 128.118,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 2.562,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.537,42 pesetas y a premio de pagaduría, 640,59 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en el Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres), Monumento Nacional, adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de 138.866,01 pesetas distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 128.118,75 pesetas; honorarios de Arquitecto, 5.124,74 pesetas; honorarios de aparejador, pesetas 1.537,42; Seguros de Vejez y Enfermedad, 3.444,51 pesetas, y a premio de pagaduría, 640,59 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un suplemento de crédito de 70.000.000 de pesetas al vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de septiembre próximo pasado y que por la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo el 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse

la cantidad de 138.866,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al Suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio de 1945 ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de octubre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la Catedral de Vich (Barcelona), Monumento Nacional, importante pesetas 302.969,76.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de decorado y pintura de la Catedral de Vich (Barcelona), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante pesetas 302.969,76;

Resultando que el proyecto tiene por objeto efectuar las operaciones preparatorias para la colocación de los plafones decorativos pintados por don José María Sert y colocación en parte de los mismos;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de pesetas 290.323,60, de las que correspondían a la ejecución material pesetas 284.631; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, una vez efectuadas las reducciones que establecen los Decretos de 7 de junio de 1933, 9 de julio de 1936, 2.134,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.280,83, y a premio de pagaduría, 142,31 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en la Catedral de Vich (Barcelona), adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de pesetas 302.969,76, que se distribuyen en la forma siguiente: Ejecución material,

pesetas 284.631; honorarios de Arquitecto, 7.969,67 pesetas; honorarios de Aparejador, 2.390,89 pesetas; Seguros de Vejez y Enfermedad, 7.835,89 pesetas, y a premio de pagaduría, pesetas 142,31;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un Suplemento de crédito de 70.000.000 de pesetas al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Con-

tabilidad tomó razón del gasto en 25 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 302.969,76 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al Suplemento de crédito que, por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año, ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

percibirán de jornal 14 pesetas, en vez de 13,50 asignadas en las Normas.

Segundo. Los Auxiliares de Taller, después de cumplir los veinte años de edad, percibirán 8 pesetas de jornal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se convocan oposiciones a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de atender cumplidamente los servicios de la Dirección General de Estadística, y por existir vacantes en el Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Convocar oposiciones para formar un escalafón de treinta aspirantes a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, dotadas actualmente con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, de las cuales serán cubiertas aquellas que se hallen vacantes al término de las oposiciones, quedando los demás aprobados en expectación de ingreso, formando la escala de aspirantes.

Segundo.—Disponer que el tribunal calificador lo constituyan:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Estadística.

Vocales: Cuatro Jefes de la Dirección General de Estadística.

Vocal secretario: El Jefe del Laboratorio de Estadística.

Tercero.—Aprobar el programa adjunto y las siguientes

Instrucciones

1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los veintitrés años y menos de cuarenta dentro del año en curso.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos.

c) Ser afecto al Régimen.

d) Ser Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Actuario o Intendente Mercantil, y el personal del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística que lleve cinco años de servicios y no posea Título.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se restablece la Escuela Social de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por las Autoridades académicas y civiles de Zaragoza y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se restablezca la Escuela Social de Zaragoza, la que quedará sometida al mismo régimen y Reglamentos que las demás de su clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se aclaran las normas complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria del manipulado de papel de fumar, de 28 de julio último.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas de interpretación de las Normas complementarias de la Reglamentación nacional de Artes Gráficas para la Reglamentación nacional del trabajo en la industria del manipulado de papel de fumar, aprobadas por Orden de 28 de julio último.

Vista la propuesta elevada por esa Dirección General de Trabajo con fecha de hoy.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha dispuesto:

Primero. El personal que en las fábricas de manipulado de papel de fumar desempeñe oficios propios y específicos de Artes Gráficas, serán clasificados y remunerados, como preceptúa el apartado IV de las citadas Normas, a tenor de lo que la reglamentación de Artes Gráficas asigna para los mismos en la zona 1.ª

Dentro de este mismo criterio, los Oficiales terceros mecánicos de máquinas de manipulado de papel de fumar,

2.ª A la solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Estadística, acompañarán los aspirantes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, acompañada de dos fotografías.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por virtud de la Ley de Depuración de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve y certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

d) Título facultativo o asimilado, testimonio notarial de mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de presentar el Título o testimonio antes de tomar posesión del cargo.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán además, el documento que corresponda entre los siguientes:

e) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña o de reunir las condiciones para su obtención.

f) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

g) Certificación o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

h) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias que determina el artículo tercero de la antes citada Ley.

i) Certificado de Huérfano, de que dependía económicamente de persona afecta al Glorioso Movimiento Nacional que fué víctima de la guerra o asesinada por los rojos.

3.ª Las solicitudes, documentadas, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Trabajo, todos los días laborables hasta el día dieciséis de abril próximo, previa entrega en la Habilitación del Ministerio de cien pesetas en concepto de derechos de inscripción.

4.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales y formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente

a la publicación de la lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que hubiera sido objeto o contra la inclusión indebida de algún solicitante, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

5.ª El día 15 de octubre de 1946 se verificará públicamente ante el Tribunal, en los locales de la Dirección General de Estadística o donde ésta disponga, el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

6.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos.

7.ª Los opositores habrán de practicar los ejercicios siguientes:

- 1.º Demografía.
- 2.º Estadística.
- 3.º Economía.
- 4.º Derecho Público.
- 5.º Idiomas.

Tales ejercicios consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, uno de los trece primeros temas y otro de los doce últimos de la materia respectiva.

El segundo, en explicar verbalmente (exponiendo, en su caso, las relaciones matemáticas respectivas), durante dos horas como máximo, uno de los dieciséis primeros temas y otro de los nueve últimos.

El tercero, en contestar verbalmente, durante una hora como máximo, uno de los once primeros temas y otro de los nueve últimos.

El cuarto, en contestar verbalmente, durante una hora como máximo, uno de los doce primeros temas y otro de los doce últimos.

El quinto, en redactar, en español, durante dos horas, una Memoria o una circular sobre un servicio estadístico con arreglo a los supuestos dados por el Tribunal y en hacer, por escrito, durante una hora, una traducción directa y otra inversa del alemán, del italiano, del francés o del inglés, a elección del opositor.

Además, el opositor deberá contestar a las preguntas que el Tribunal formule sobre los temas sacados a la suerte. Los ejercicios escritos se verificarán por grupos más o menos numerosos, según el Tribunal acuerde.

8.ª La calificación de cada ejercicio

se hará por puntos hasta un máximo de diez. El opositor que no alcance cinco puntos en un ejercicio no será aprobado y no podrá pasar a los siguientes.

9.ª El opositor que no se presente el día para el que ha sido citado, y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todos los derechos a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debiera actuar alegue una causa que aquél estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído las bolas de un ejercicio, perderá todos los derechos a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que, no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según disponga el Tribunal. Y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales, y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios escritos, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en la que los opositores aprobados figuren por el orden de puntuación total obtenida. Los que con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º de esta Orden pasen a cubrir vacantes, recibirán el nombramiento correspondiente, entrando, desde el día en que tomen posesión, a gozar de los derechos que les concede el Reglamento orgánico del Servicio de Estadística, quedando asimismo sujetos a los deberes que el mismo establece.

Los restantes aspirantes constituirán el Escalafón de aspirantes que irán cubriendo plazas a medida que se produzcan.

No se reconoce como mérito para mejorar la puntuación obtenida el ser funcionario del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística. Dichos funcionarios figurarán en la relación general de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida.

Observación: Se recuerda a los señores opositores que tengan en cuenta los plazos de validez fijados para los distintos certificados que deberán pre-

sentar, es decir, los certificados de pesajes, médico, etc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—

P. D. Carlos Pinilla Turiso.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Demografía

Tema 1.º Ciencia de la población: su contenido, sus objetivos y métodos. La técnica demográfica; sus procedimientos, sus posibilidades.—Teorías modernas de la población: influencia de las ideas religiosas, políticas y sociales.—Materialismo y Nacionalismo.

Tema 2.º Estática y dinámica de la población.—Caracteres demográficos y dimensiones de una población.—La densidad: su relación con la organización económica de los pueblos.—Leyes generales de acumulación o diseminación de habitantes en zonas determinadas.—Las grandes ciudades: motivos de su rápido desarrollo; examen de sus problemas, especialmente del hacinamiento en edificios y viviendas.—El campo, verdadera fuente de riqueza debe poblarse.

Tema 3.º Medidas de dimensiones de una población.—El Censo: su historia, métodos censales; datos fundamentales y complementarios.—Evaluación de población cuando faltan los censos.—Censos permanentes o abiertos.—Aplicación de los censos de población.—Métodos de evaluación de las poblaciones futuras.

Tema 4.º Caracteres físicos de la población.—El sexo; ley de equilibrio de los sexos y sus modificaciones.—La edad: composición típica por edades de una población normal.—Desviación del tipo y sus causas.—Otros caracteres físicos.—La talla, la media y sus desviaciones.—Análisis de las series y coeficientes respectivos.—Influencia de las condiciones geográficas de una población.—Idem de las económicas.—Vías naturales y artificiales de comunicación.

Tema 5.º Caracteres económicos de la población.—Población activa.—Los grandes grupos profesionales; disminución de las profesiones agrícolas.—Las clases sociales: asalariados, patronos; el aumento de las clases medias como fenómeno típico moderno.—Medida de estos caracteres económicos.—Los centros industriales, sus procedimientos, sus características; la repartición de los patrimonios y rentas.—Censos patronales y obreros.—Censos profesionales.

Tema 6.º Caracteres morales de la población.—Criminalidad, ilegitimidad, pauperismo y suicidio, desde el punto de vista demográfico.—La raza, la religión y el idioma en demografía.—El analfabetismo.—Fuentes para el estudio

de estos hechos; coeficiente de intensidad de estos hechos.

Tema 7.º El matrimonio como fenómeno demográfico.—Fuentes para su estudio; el Censo, el Registro Civil; coeficiente de intensidad y frecuencia del matrimonio; su formación y sus enseñanzas.—Influencia de los ciclos económicos en la nupcialidad.—Consideración especial del análisis estadístico de la edad de los cónyuges.

Tema 8.º Fecundidad de la mujer: métodos para su estudio, sus variaciones según los países y las clases sociales.—La familia en el aspecto demográfico; medida de su volumen.—Consideración biológica y económica de las familias numerosas.—Relación entre los hijos muertos y vivientes en cada matrimonio.—Decadencia de los países donde disminuye la natalidad.

Tema 9.º Crecimiento de la población; factores que lo determinan; sus leyes matemáticas.—El crecimiento fisiológico; índice vital.—Poblaciones estacionarias y población de crecimiento rápido.—Política de población.—Efecto de las grandes guerras sobre la estructura y ritmo renovador de las poblaciones.

Tema 10. Natalidad: fuentes para su estudio; el Registro Civil.—Coeficientes de natalidad; examen crítico de los mismos.—Factores biológicos y económicos que la regulan.—Explicación del fenómeno moderno del crecimiento de la natalidad.—La mortalidad: sus caracteres.

Tema 11. Mortalidad: inscripción de defunciones en el Registro Civil.—El coeficiente de mortalidad de sexos y edades.—Influencias biológicas y económicas de los fenómenos de mortalidad.—Estudio de las causas de muerte.—Consideración especial de algunas enfermedades; tuberculosis, cáncer; examen de las enfermedades de la infancia y de la senilidad como causa de muerte.—Morbilidad; factores para su estudio.

Tema 12. La frecuencia de la mujer y la duración de la vida.—Conceptos de la vida media, vida normal y vida probable.—Tablas de mortalidad; su finalidad, su formación; fundamentos matemáticos; fórmulas más usadas.—Ajustamiento de la series en las edades extremas.

Tema 13. Los grandes movimientos geográficos de la población; fuentes para su estudio.—Emigraciones antiguas. Las emigraciones en el siglo XIX.—Sus intensidades, sus direcciones.—Estructura demográfica de los países de inmigración.—Las migraciones interiores y la colonización interior.

Tema 14. Demografía española: resumen histórico del desarrollo de la población de España.—Su crecimiento según los censos desde 1860; crecimiento por provincias y regiones.—Su repartición: diversos tipos de densidad.—La población rural urbana; las grandes ciudades de España y su desarrollo.—Los caracteres físicos y morales de la población de España.—El analfabetismo.—Grandes núcleos de población española en el extranjero.

Tema 15. Natalidad, mortalidad y nupcialidad de la población española.—

Su evolución desde principio de siglo; sus modalidades regionales; intensidad y caracteres de la emigración española.—Grandes corrientes migratorias en el interior de España.—La atracción de Madrid y de Barcelona.—Caracteres demográficos específicos de algunas regiones.

Tema 16. Residencia oficial del habitante, adquisición y cambios domiciliarios.—Vecindad: su logro y pérdida; derechos y deberes vecinales; circunstancias de ausencia.—Trascúntes; nacionalidad española; legislación.

Tema 17. Padrón de habitantes; legislación.—Variaciones anuales; su régimen de registro y resumen; reclamaciones; su resolución.—Intervención estadística en el servicio.

Tema 18. Registro Civil: su organización y su funcionamiento.—Datos obligatorios de la inscripción.—Inscripción ordinaria y transcripciones.—Expedientes de inscripción.—Muertes presuntas.—Situaciones actuales de divorciados.—Abortos: posibles ampliaciones del actual servicio.

Tema 19. Los boletines demográficos; su contenido y resumen mensual. Depuración de datos.—Principales contradicciones; trámites de los reparos.—Los resúmenes anuales de la Dirección General de Estadística.—Su contenido y coordinación.

Tema 20. Causas de muerte.—Nomenclaturas nosológicas.—Grupos internacionales de la vigente y las más salientes incompatibilidades.—Causas de infecto-contagio: su trámite.—La estadística de suicidios: datos fundamentales; su coordinación y síntesis.

Tema 21. Censo de población.—Precedimientos de inscripción.—La cédula familiar en los censos anteriores y en el inmediato de 1940.—Cédulas colectivas; su contenido y exclusiones.

Tema 22. Juntas censales.—Agentes inscriptores; sus funciones.—Comprobaciones sobre el terreno.—Efectos político-administrativos del censo general de la población.—El Censo y el Padrón: relaciones y diferencias.—Clasificaciones censales: fundamento de la clasificación mecánica.

Tema 23. Nomenclátor.—Estadística de entidades y sus edificaciones.—Concepto de entidad de población.—Concepto de entidad de vivienda.—Conceptos legales de ciudad, villa, lugar y aldea; trámite de variaciones.

Tema 24. Provincias: orígenes y organización.—Partidos judiciales.—Municipios y entidades locales menores: trámite y variaciones.—Distritos, parroquias, hermandades y otras divisiones inframunicipales.

Tema 25. Migración: servicios oficiales de migración marítima; clasificaciones establecidas.—Ideas sobre un servicio de migraciones interiores.—Turismo: servicio actual y sugerencias ampliativas.

Estadística

Tema 1.º Estadística.—Etimología y origen de la palabra.—Evolución del concepto de estadística.—Método experimental y método estadístico.—La Estadística como ciencia y como método. Ampliación y división de la Estadística.

Los momentos sucesivos de una Estadística.

Tema 2.º Estadística de atributos y estadística de variables.—Clasificación de atributos.—Clases, símbolos y frecuencias.—Expresión de una frecuencia y número de frecuencias últimas y frecuencias positivas.—Consistencia.

Tema 3.º Criterio de independencia. Concepto de asociación.—Igualdad numérica de las diferencias entre las cuatro frecuencias de segundo orden y sus valores en el censo de independencia.—Coeficientes de asociación.

Tema 4.º Intertidumbre en la interpretación de una asociación observada. Asociación parcial.—Número total de asociaciones para un número dado de atributos.—El caso de la independencia completa.

Tema 5.º El principio general de una clasificación múltiple.—La tabla de doble entrada o tabla de contingencia.—Análisis de una tabla de contingencia.—Distribuciones isotrópicas y anisotrópicas.

Tema 6.º Estadística de variables.—Distribuciones o series de frecuencias. Tablas de frecuencia.—Series discretas y continuas.—Series acumulativas.—Tipos simples fundamentales y curvas de frecuencia y campos de observación donde se presentan.

Tema 7.º Características generales de una distribución de frecuencias.—Promedios.—La media aritmética: definición y propiedades.—La mediana.—Cuartila, decilas y percentilas.—El promedio típico (modo).

Tema 8.º La media geométrica: determinación y propiedades.—La media armónica.—Otras clases de promedios. Comparación entre los diversos tipos de promedios.—Coeficientes y porcentajes.

Tema 9.º Medidas de dispersión.—La desviación típica (standards): definición y propiedades.—Desviación típica de la media aritmética.—Desviación media.—Desviación entre cuartilas.—Error probable de la media aritmética. Medidas de variación relativa y de asimetría.

Tema 10. Series simples históricas o de tiempo.—Variaciones de una serie simple calculada por el método de los números índices.—Números índices de precios; precios relativos.—Métodos empleados en el cálculo de los índices simples de precios.—Comparación de métodos.—La prueba de la inversión en el tiempo.

Tema 11. Números índices ponderados: el problema de la ponderación.—Métodos de cálculo.—Prueba de la inversión de factores.—Índice (ideal) de Fisher.—Índice de Brand-street y Dutt.—Sistema de precios.—Índices del coste de la vida.—Poder adquisitivo y paridad histórica de una moneda.

Tema 12. Análisis sistemáticos de las series cronológicas.—Fuerzas que actúan en una serie de esta clase.—Medida de la tendencia secular.—Método gráfico.—Método de las medias móviles.

Tema 13. Interpolación o ajustamiento por el método de los mínimos cua-

drados: exposición elemental de su fundamento.—Ecuaciones normales.—Aplicación del método de mínimos cuadrados al estudio de la tendencia de una serie simple.

Tema 14. Variaciones estacionales.—Método para medirlas: de la media aritmética y de la cadena de las medias móviles y de las relaciones con la tendencia.—Comparación de métodos.

Tema 15. Medidas de los movimientos cíclicos.—Ciclos económicos y coyunturas.—Sistema lacónico alemán y el de Havard.—Los servicios de previsión económica en otros países.

Tema 16. El método gráfico de Estadística.—Diversas clases de diagramas y reglas generales para formarlos. Escalas naturales logarítmicas y semilogarítmicas.—Diagrama progresivo de Gant.—Estereogramas y cartogramas.

Tema 17. Comparación de series por métodos matemáticos.—Teoría de la correlación.—El coeficiente de correlación rectilínea.—Formación de una tabla de correlación y cálculo de coeficiente.—Las regresiones.

Tema 18. Correlación entre series cronológicas.—Medidas de la correlación entre las fluctuaciones cíclicas.—El coeficiente de correlación y la medida de la diferencia de la fase de dos ciclos.—La correlación entre fluctuaciones de corto término.

Tema 19. Correlación parcial.—Fórmula del coeficiente de correlación parcial.—El coeficiente de correlación múltiple.

Tema 20. La inducción estadística y el problema de la selección casual (sampling).—La presunción de la uniformidad de la naturaleza.—Necesidad de una selección representativa; condiciones de la misma y su admisibilidad.—Fórmula de los errores típicos y probables de las principales medidas estadísticas.

Tema 21. Probabilidad: su concepto. La frecuencia y el postulado empírico. Sucesos contrarios.—Probabilidad compuesta.—Pruebas repetidas y con probabilidad constante y con probabilidades variables.

Tema 22. Esperanza matemática.—Variables casuales.—Valor medio de una variable casual.—Sistema de variables casuales.—Valor medio de la suma y del producto de varias variables casuales.—Valor medio del cuadrado y valor cuadrático medio de una variable.—Desviación cuadrática media.

Tema 23. Valores medios en el problema de las pruebas repetidas.—Teorema de Bienaymé.—Tchebycheff.—Caso más probable en el problema de las pruebas repetidas.—Probabilidad de una desviación prefijada.—Desviación relativa.—Teorema de Bernouilli.

Tema 24. Conveniencia de una fórmula aproximada en el problema de las pruebas repetidas.—La fórmula de Moivre-Stirling; exposición de las mismas y de las fórmulas resultantes de su aplicación y la probabilidad del caso más probable y de la de una desviación dada.

Tema 25. Curva normal de la probabilidad: su expresión analítica y re-

presentación gráfica.—Errores sistemáticos y accidentales.—Ley de los errores accidentales: hipótesis Laplace-Bessel y postulado de Gauss.—Relación entre aquella curva y esta ley.—Definición del error probable.

Economía

Tema 1.º La Economía como organismo: Economía individual y Economía social; necesidades y bienes.—principio del mínimo medio.—Lo económico y lo económico político.—Economía como ciencia: sus principales direcciones: leyes económicas.

Tema 2.º Las necesidades humanas: el tenor de vida; el lujo y la unificación del consumo.—La naturaleza; su valor económico; ley de la productividad creciente del suelo; progresos de la técnica.—El trabajo como factor de la producción: condiciones psíquicas y éticas fundamentales; racionalización, orientación y formación profesional: selección de los trabajadores.

Tema 3.º La población: sus diversos aspectos económicos.—Organos de vida económica: la familia, las empresas, las entidades públicas.—La Empresa.—Influencia de la religión en la Economía.—El Estado como empresario y como propulsor y regulador de la vida económica.—Individualismo universalismo.

Tema 4.º El capital: concepto y formas principales.—Evolución histórica del capitalismo.—Ahorro y capitalización.—Destrución de riqueza.—Funciones económicas esenciales del seguro.

Tema 5.º El valor: sus formas y teorías.—El precio: los tres principales problemas de la teoría del precio; influencia de los precios y regla King.—La relación funcional y teoría Cassel: la consideración casual y esqma de Hermann.—Precio de concurrencia y precio de monopolio.—Precios sociales o políticos.

Tema 6.º El problema económico: el de la distribución.—Concepto de rentas y sus clases.—Renta del trabajo contenido de la teoría del salario.—Principales teorías del salario.—Factores fluyentes en la demanda y en la oferta del trabajo.—El beneficio del empresario: teorías principales.

Tema 7.º Regla del capital: el interés.—Contenido de la teoría del interés: la demanda y la oferta del capital.—Tipo de interés y su relativa estabilidad: Renta de la tierra; teoría de Ricard y objeciones contra ella.

Tema 8.º El comercio: su función esencial y su carácter productivo.—Comercio internacional; la teoría de los costos comparados.—Balanza comercial y balanza de pagos: el curso de cambio y la paridad del poder adquisitivo.—La cuestión de los créditos extranjeros.—Comunicaciones y transportes: la teoría de Thünen.

Tema 9.º La naturaleza del dinero: principales teorías.—Sistemas monetarios.—La capacidad adquisitiva del dinero.—El dinero y los precios.—Las fluctuaciones en la oferta del dinero: inflación y deflación.

Tema 10. El crédito: concepto y clases.—Dificultades en la determinación del papel económico del crédito.—Bancos; sus clases y diferentes operaciones activas y pasivas en los mismos.

Tema 11. Coyuntura y crisis: la naturaleza como causa del movimiento coyuntural; oscilaciones entre los mercados del dinero y del crédito; diferencia entre crisis y coyuntura; principales teorías sobre las crisis económicas.

Tema 12. Coordenadas geográficas. Los continentes: rasgos geográficos más importantes de cada uno.—Océanos, mares y ríos; su función económica.—Mesetas, llanuras, desiertos, climas, altitudes; su significación en la vida económica.

Tema 13. Tipos de organización social económica.—Países agricultores y pastores; países industriales.—Zonas no capitalistas, semicapitalistas, neocapitalistas y supercapitalistas.—Los imperios coloniales en la época moderna: su formación y estado actual (España, Portugal, Holanda, Inglaterra y Francia).

Tema 14. Los grandes Estados continentales e insulares: formación y caracteres principales (Rusia, Alemania, Italia, Estados Unidos, China, Japón).

Tema 15. Primeras materias minerales (carbón, petróleo, hierro, oro, plata, cobre, aluminio, cromo, plomo, estaño, níquel y mercurio, sales potásicas y fosfatos) y energía hidroeléctrica: su reparto en el mundo.

Tema 16. Artículos alimenticios y degustación (cereales, vino, aceites, pesca, ganadería, café, tabaco y artículos industriales de origen animal y vegetal (lana, algodón, yute, seda, pieles, madera, papel y caucho): su distribución en la tierra.

Tema 17. España: su estructura física y regiones naturales.

Tema 18. España: su estructura económica: la agricultura y principales industrias.

Tema 19. España: descripción y análisis de sus regiones: Cataluña, Levante, Andalucía y Extremadura.

Tema 20. España: descripción y análisis de sus regiones: Galicia, zona cantábrica, región del Ebro, las mesetas, las islas y las zonas españolas de África.

Derecho público

Tema 1.º Derecho público.—Nación y Estado.—Nación como unidad de destino.—Síntesis de la organización del Estado español.—El Caudillo, Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y Jefe Nacional del Movimiento.—El Gobierno.—Atribuciones del Consejo de Ministros.

Tema 2.º Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—El Decreto de Unificación.

Los Estatutos de Falange.—El Consejo Nacional y la Junta Política.

Tema 3.º Derecho Administrativo.—Ley, Reglamento, Decreto y Orden ministerial.—La Administración pública, activa y consultiva.—El acto administrativo.—Contratos y concesiones administrativas.

Tema 4.º Los funcionarios públicos. Deberes y derechos.—Relación jurídica entre el funcionario y la Administración. La Ley de Bases de 22 de julio de 1913 y su Reglamento.—Ley de 10 de febrero de 1939.—El Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 5.º Organización y funciones de la Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Marina, Ejército, Aire, Asuntos Exteriores, Gobernación, Justicia, Hacienda, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Educación Nacional.

Tema 6.º El Ministerio de Trabajo. Antecedentes y organización actual.—La Dirección General de Trabajo.—Dirección General de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.—La Dirección General de Previsión.

Tema 7.º Resumen histórico de la Estadística oficial en España.—La Dirección General de Estadística.—Organización actual de los servicios.

Tema 8.º Administración Local.—La provincia: Diputaciones Provinciales; su organización y competencia.—Cabillos insulares.—Gobernadores civiles; naturaleza del cargo y facultades.

Tema 9.º Administración Local.—El Municipio: Ayuntamientos; organización y competencia.—Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidades.

Tema 10. El procedimiento administrativo en general.—Recursos en vía gubernativa.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Tema 11. Recurso contencioso-administrativo.—Requisitos de las resoluciones reclamables.—Idea general del procedimiento.—Suspensión de sentencias.

Tema 12. Responsabilidad de la Administración y responsabilidad de los funcionarios.—Doctrina y legislación española.

Tema 13. Derecho social.—El contrato de trabajo; concepto, elementos y fuentes.—Requisitos.—Modalidades.—Efectos generales: duración, correcciones, permiso anual y pactos nulos (texto refundido aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944).

Tema 14. El contrato de trabajo (continuación).—El salario: concepto legal; participación en los beneficios; disposiciones esenciales sobre alimentación, alojamiento, alquiler y terreno para cultivo;

privilegios de los créditos por salarios (texto refundido antes citado).

Tema 15. El contrato de trabajo (continuación).—Obligaciones y derechos del trabajador y del empresario: extinción del contrato y prescripción (principales disposiciones del texto refundido antes citado).

Tema 16. La jornada máxima legal y principales excepciones.—Trabajo de la mujer y el niño.—Trabajo en minas e industrias peligrosas.—Descanso dominical y vacaciones anuales (disposiciones legales esenciales).

Tema 17. Accidentes del trabajo: concepto de accidentes de trabajo y de la enfermedad profesional.—Comunicación.—Clases de incapacidad.—Indemnizaciones (Derecho positivo).

Tema 18. El régimen obligatorio del Subsidio a la Vejez, comparado con el régimen anterior de Retiro Obrero (su contenido esencial).—Los subsidios familiares y de vejez en la agricultura; principales disposiciones (Ley de 10 de febrero de 1943).

Tema 19. Régimen obligatorio de Subsidios Familiares: finalidad, asegurados, beneficiarios, caracteres y cuantía del subsidio, aportaciones del Estado, patronos y asegurados (Ley fundamental) y Decreto de 27 de julio de 1943).—Familias numerosas: concepto y principales beneficiarios (Ley de 13 de diciembre de 1943).

Tema 20. El régimen de protección a la vivienda.—Concepto de vivienda protegida; beneficiarios y beneficios.—Instituto Nacional de la Vivienda: su misión respectiva (preceptos legales básicos).

Tema 21. El Servicio de Colocación: carácter, ámbito, misiones, obligaciones de las Empresas y los trabajadores, organización, información, compensación y sanciones (Ley de 10 de febrero de 1943).

Tema 22. Cooperativas: definición, constitución e inscripción.—Socios: su admisión, exclusión y responsabilidad. Clases de Cooperativas.—La Obra Sindical de Cooperación (Ley de 22 de enero de 1942).

Tema 23. El Seguro Obligatorio de Enfermedad: fines, campo de aplicación, prestaciones, recursos, organismos, régimen financiero, jurisdicción y sanciones (Ley de 14 de diciembre de 1942).

Tema 24. El Fuero del Trabajo.—El derecho y el deber de trabajar, la retribución del trabajo, el trabajo agrícola y del mar, el capital, el crédito, la producción, la propiedad y la familia.—La Organización Nacional Sindicalista y la incorporación de la juventud ex combatiente.

Transcribiendo relación de Tarjetas de Abastecimientos, elaboradas. (Continuación.)

Delegaciones que solicitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento elaboradas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados los efectos de abastecimiento de pan	Delegaciones que solicitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento elaboradas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados los efectos de abastecimiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
San Mateo	GC	164.281	Maria Suarez Monteseoca	3.ª	Sta. Cruz de la Palma	TF	44.247	Mecala Herrera Fernandez	3.ª
Agüines	GC	163.286	Luis Lorenzo López	3.ª	Idem	TF	46.223	Saturnio Martín Hernández	3.ª
Tejeda	GC	186.847	Andrea Ramos Rodriguez	3.ª	Idem	TF	46.224	Nieves Santos Diaz	3.ª
Valleseco	GC	207.697	Hildefonso Quintana Guerra	3.ª	Idem	TF	46.225	Maria Nieves Martín Santos	3.ª
Idem	GC	207.698	Maria Mateo Perez	3.ª	Idem	TF	46.226	Maria Emma Martín Santos	3.ª
Idem	GC	207.699	Vicente Quintana Mateo	3.ª	Idem	TF	47.804	Anibal Duarte Méndez	3.ª
Idem	GC	207.700	Maria Quintana Mateo	3.ª	Idem	TF	47.805	Yolanda Duarte Méndez	3.ª
Idem	GC	207.701	Raulino Quintana Mateo	3.ª	Idem	TF	49.387	Dolores Barreto Sánchez	3.ª
Idem	GC	207.702	Gregorio Quintana Mateo	3.ª	Idem	TF	49.388	German Rodríguez Barreto	3.ª
Idem	GC	207.703	Francisco Quintana Mateo	3.ª	Idem	TF	51.329	Juan Carlos Santana Hernandez	3.ª
Idem	GC	207.704	Flova Quintana Mateo	3.ª	San Andrés y Saucos	TF	57.541	Venerable Felipe Pabero	3.ª
Las Palmas	GC	210.922	Antonio Ovell Antich	3.ª	Tlalavate	TF	64.334	Prudencio Lorenzo Brito	3.ª
Idem	GC	210.933	Ramón Lámarín Finales	3.ª	Idem	TF	64.335	Leocadia Diaz Brito	3.ª
Idem	GC	211.437	José Pierra Fernández	3.ª	Idem	TF	64.336	Dulce María Lorenzo Díaz	3.ª
Idem	GC	228.897	José Suarez Rodriguez	3.ª	Idem	TF	64.337	Guadalupe Lorenzo Díaz	3.ª
Idem	GC	233.381	Juan Luis Perez Morales	3.ª	Idem	TF	64.338	Vidal Lorenzo Díaz	3.ª
Idem	GC	233.382	Juana Morales Rodriguez	1.ª	Idem	TF	64.339	Charisvel Lorenzo Díaz	3.ª
Idem	GC	242.667	Francisca Rodriguez Garcia	Infantil	Idem	TF	64.340	Isvela Lorenzo Díaz	3.ª
Idem	GC	253.952	Elena Arbelo Quintana	3.ª	Idem	TF	64.341	Oncilia Lorenzo Díaz	3.ª
Idem	GC	256.807	Juan Guerra Cruz	3.ª	Idem	TF	64.342	Nicolás Lorenzo Díaz	3.ª
Idem	GC	258.755	Maria Monteseoca	3.ª	Alajoló	TF	69.118	Maria Meneses Paz	3.ª
Idem	GC	264.078	Marina Herrera Monteseoca	3.ª	Herniqua	TF	75.061	Leocadia Brito Brito	3.ª
Idem	GC	264.079	Agustina Herrera Monteseoca	3.ª	San Sebastián	TF	78.219	Francisca Diaz Darias	3.ª
Idem	GC	264.080	Pino Herrera Monteseoca	3.ª	Mán de la Gomera	TF	81.239	Eladio Puente Padilla	3.ª
Idem	GC	264.081	Pino Monteseoca Macías	3.ª	Idem	TF	81.723	Mabel Herrera Artraga	3.ª
Idem	GC	268.082	Manuel Herrera González	3.ª	Idem	TF	81.864	José Fernandez Herrera	3.ª
Idem	GC	268.700	Dolores Torres Santana	3.ª	Idem	TF	81.865	Concepción Puente Herrera	3.ª
Idem	GC	271.540	Domingo Montelongo Medina	2.ª	Idem	TF	81.867	Francisco Fernandez Fuente	3.ª
Idem	GC	275.794	Francisco Riera Valls	3.ª	La Victoria	TF	170.291	Rosalba Báez González	3.ª
Idem	GC	275.892	Rosario Gutiérrez Cabrera	3.ª	de Acañ	TF	170.419	Emilia Guzman Rodríguez	3.ª
Idem	GC	277.616	Nieves Hernández Brito	3.ª	Idem	TF	170.741	Maria Delgado Izquierdo	3.ª
Idem	GC	277.617	Pedro Alamo Arocha	3.ª	Idem	TF	171.817	Amparo Gutiérrez Gutiérrez	3.ª
Idem	GC	280.966	Salvador Ramos Jiménez	3.ª	Idem	TF	171.819	Ayamilla Perdomo Gutiérrez	3.ª
Idem	GC	284.123	Matilde Pérez Cabrera	3.ª	Idem	TF	171.820	Manuel Ferronero Gutiérrez	3.ª
Idem	GC	288.218	Manuel Suárez Hernández	3.ª	Idem	TF	172.924	Maria Santos Rodríguez	3.ª
Idem	GC	289.597	Josafé Jiménez Nieves	Infantil	Idem	TF	175.437	Tomás González y González	3.ª
Idem	GC	289.687	Carmen Hernández Rodriguez	3.ª	Idem	TF	177.439	Maria Izquierdo Fernandez	3.ª
Idem	GC	289.722	León García Betancor	3.ª	Idem	TF	177.459	Vicenta Pérez Alonso	3.ª
Idem	GC	308.384	Félix Santana Santana	3.ª	Idem	TF	177.518	Juana Pérez Marín	3.ª
Idem	GC	312.544	Antonio Falcón Pérez	3.ª	Idem	TF	186.478	Antonio Escobedo Izquierdo	3.ª
Idem	GC	322.184	Lorenzo García Ramírez	3.ª	Idem	TF			
Idem	GC	328.217	Maria Rodriguez Rodriguez	3.ª	Idem	TF			
Idem	GC	354.083	Felipe de la Hoz Garcia	3.ª	Idem	TF			

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Burgos por la señora doña Sabina González Marrón, denominada «Fundación González Marrón, pro Seminario de Misiones y Seminaristas pobres».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Burgos por la señora doña Sabina González Marrón, denominada «Fundación González Marrón, pro Seminario de Misiones y Seminaristas pobres».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1945.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituida en Cuenca por doña Luisa García Campos, denominada «Luisa-Natalio».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Cuenca por doña Luisa García Campos, denominada «Luisa-Natalio».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 28 del pasado septiembre al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 28 DE SEPTIEMBRE

Indice núm. 393.—Palencia: Gastos de locomoción jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 94,10 pesetas (Madrid).

Indice núm. 394.—Madrid: Material oposiciones cátedra Medicina, pesetas 1.792,75.

Indice núm. 395.—Madrid: Becas en Centros oficiales, 4.999,97 pesetas. Dietas jueces oposiciones plazas Escuelas Peritos Industriales de Alcoy y Tarrasa, 4.005.

DIA 29

Indice núm. 396.—Madrid: Dietas jueces oposiciones Profesores adjuntos Francés de Institutos, 1.765 pesetas.

Indice núm. 397.—Madrid: Instituto Cervantes, mobiliario, 61.669 pesetas.

Indice núm. 398.—Zaragoza: Academia de Ciencias, 4.250 pesetas.

León: Sociedad Filarmónica, 110.000.
Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Madrid: Adquisiciones para el Museo de América, 2.500. Escuela del Magisterio número uno, 1.875.

Indice núm. 399.—Madrid: Obras en la Escuela Elemental y Superior de Trabajo, 487.537,37 pesetas. Idem en la Casa de Lope de Vega, 29.135,87.

Orense: Sección de Enseñanza primaria, mobiliario, 2.998,50.

Tarragona: Idem id., 5.995.
Albacete: Instituto, idem, 2.900.

Burgos: Idem en la Inspección de Enseñanza primaria, 9.475.

Badajoz: Sección Administrativa, idem, 800.

DIA 2 DE OCTUBRE

Indice núm. 400.—Vizcaya: Inspección médico escolar, 500.

DIA 5

Indice núm. 401.—Lugo: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.625 pesetas.

Madrid: Premios Concursos Nacionales, 12.000. Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.250.

Zaragoza: Facultad de Veterinaria, pesetas 5.000.

Cáceres: Archivo de la Audiencia, pesetas 1.250.

Segovia: Idem de la Delegación de Hacienda, 2.471,04.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 181.

Madrid: Dietas jueces oposiciones cátedra Derecho de la Universidad de La Laguna, 4.280. Idem plazas Museo Nacional de Arte Moderno, 4.005 y 3.255. Idem plazas Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, 10.175. Idem plazas Dibujo y Caligrafía Escuelas de Comercio, 10.595.

Zaragoza: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza primaria, pesetas 5.130.

Indice núm. 402.—Zaragoza: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza primaria, 1.701,90 pesetas.

Alicante: Idem jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 561,02.

Gerona: Idem, 18,50.

Madrid: Idem de Cátedras Filosofía de Institutos, 786,50.

Logroño: Idem ingreso en el Magisterio, 300.

Madrid: Protección escolar, 2.000.000. Ropero escolar Escuela Española de Casablanca, 7.000.

Sevilla: Escuelas de la Purísima, pesetas 10.000.

Murcia: Colegio Mayor del Sagrado Corazón de Jesús, 25.000.

Madrid: Mutualidad de Catedráticos de Universidad, 20.000. Colegio Mayor «César Carlos», 50.000.

Albacete: Instituto, 2.500. Escuela del Hogar, 2.750.

Madrid: Instituto de Alcalá de Henares, 2.500.

Alicante: Idem de Alcoy, 2.500. Instituto, 3.950.

Cádiz: Idem de Algeciras, 2.500.

Almería: Idem, 2.500.

Málaga: Idem de Antequera, 5.000.

Burgos: Idem de Aranda de Duero, 2.500.

Las Palmas: Idem de Arrecife de Lanzarote, 2.500.

León: Idem de Astorga, 2.500.

Ávila: Idem, 3.050. Escuela del Hogar, idem, 2.750.

Oviedo: Instituto de Avilés, idem, pesetas 2.500.

Badajoz: Idem, 3.445,33.

Jáen: Idem de Baeza, 2.500.

Barcelona: Idem de Montserrat, Verdader, Milá, Maragall, Balmes, Montañez Pelayo, cada uno a 5.000 pesetas.

Montserrat, 6.000. Maragall, 2.750. Ausias March, 5.000.

Córdoba: Idem, 3.050.

La Coruña: Idem femenino, 3.050.

Huelva: Idem, 2.500.

Jáen: Idem, 2.500.

Granada: Idem Padre Suárez, pesetas 3.445,35.

Jáen: Idem de Linares, 2.500.

Las Palmas: Idem, 2.500,10.

León: Idem, 3.445,35.

Murcia: Idem de Lorca, 2.500.

Madrid: Idem Beatriz Galindo, 5.000. Lope de Vega, idem, 5.000. Escuela del Hogar del mismo, 2.750. San Isidro, pesetas 5.000. Beatriz Galindo, Escuela del Hogar, 2.750. Ramiro de Maeztu, idem, 5.000.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, pesetas 2.500.

Málaga: Idem, 3.445,35.

Melilla: Idem, 2.500.

Orense: Idem, 5.000 y 11.000.

Sevilla: Idem de Osuna, 2.500.

Oviedo: Idem, 3.445,35.

Palma de Mallorca: Idem, 2.500.

Pamplona: Idem Príncipe de Yliana, pesetas 2.500.

Cáceres: Idem de Plasencia, 2.500.
Valencia: Idem de Requena, 2.500.
Tarragona: Idem de Reus, 1.250.
Salamanca: Idem Fray Luis de León, pesetas 3.445,35.

Santander: Idem, 3.000.

La Coruña: Idem Arzobispo Gelmírez de Santiago de Compostela, 3.445,35.

San Sebastián: Idem, 3.445,35.

Valencia: Idem Luis Vives, 2.500.

Zaragoza: Idem Miguel Servet, 1.375

y 1.722,77.

Madrid: Exposición Nacional de Bellas Artes, 300.000.

Palma de Mallorca: Biblioteca Pública de Mahón, 175.

Madrid: Biblioteca Nacional, 6.238.

Burgos: Biblioteca pública, 539.

Madrid: Adquisiciones para el Museo de América, 300. Idem para el Museo Arqueológico Nacional, 5.000.

DIA 8

Indice núm. 403.—Valencia: Centro Escolar Mercantil, 40.000 pesetas.

Bilbao: Instituto, masculino y femenino, 3.445,35 pesetas cada uno.

Burgos: Idem, 3.050.

Córdoba: Idem de Cabra, 2.500.

Cáceres: Idem, 3.050.

Cádiz: Idem, 3.050.

Zaragoza: Calatayud, 2.500.

Logroño: Idem de Calahorra, 2.500.

Cartagena: Idem, 2.500.

Castellón de la Plana: Idem, 2.500.

Ceuta: Idem, 2.500.

Ciudad Real: Idem, 2.500.

Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 2.500.

La Coruña: Idem, masculino, 3.050

Cuenca: Idem, 2.500.

La Coruña: Idem de El Ferrol del Caudillo, 2.500.

Gerona: Idem de Figueras, 2.500.

Gijón: Idem, 2.500.

Gerona: Idem, 2.500.

Granada: Idem Ganivet, 3.445,35.

Guadalajara: Idem, 2.500.

Huesca: Idem, 2.500.

Lugo: Escuela del Hogar, 2.750.

Palma de Mallorca: Instituto de Ibiza, 2.500.

Valencia: Idem de Játiva, 2.500.

Jerez de la Frontera: 1.250.

León: Idem, 3.445,35.

Lérida: Idem, 2.500.

Logroño: Idem, 2.500.

Lugo: Idem, 2.500 (masculino), y pesetas 2.500 para el femenino.

Indice núm. 404.—Sevilla: Obras en la Escuela Superior y Elemental de Trabajo, 4.385.833,88 pesetas.

Indice núm. 405.—Madrid: Escuela de Arquitectura, 1.000.

Jaén: Escuela de Capataces de Minas de Linares, 499,92.

Ciudad Real: Idem de Almadén, pesetas 166,64.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 1.000.

La Coruña: Escuela de Artes y Oficios, 800.

Granada: Idem de Guadix, 400.

Soria: Idem, 500.

Logroño: Idem, 700.

Córdoba: Idem, 600.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 55.000.

DIA 9

Indice núm. 406.—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 6.802,50 pesetas.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 16.000. Idem, 16.000.

Jaén: Idem de Baeza, 16.000.

Barcelona: Idem, 16.000.

Cádiz: Idem, 16.000.

Ciudad Real: Idem, 16.000.

Córdoba: Idem, 16.000.

Jaén: Idem, 16.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 16.000.

La Coruña: Idem, 16.000.

Logroño: Idem, 16.000.

Madrid: Idem, 16.000.

Melilla: Idem, 16.000.

Murcia: Idem, 16.000.

Oviedo: Idem, 16.000.

Palencia: Idem, 16.000.

Palma de Mallorca: Idem, 16.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 16.000, y de la capital, 16.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 16.000.

Sevilla: Idem, 16.000.

Toledo: Idem, 16.000.

Jaén: Idem de Ubeda, 16.000.

Valladolid: Idem, 16.000.

Zaragoza: Idem, 16.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 250.000.

Alicante: Escuelas de Comercio, pesetas 7.000.

Barcelona: Idem, 8.000.

Bilbao: Idem, 8.000.

Cartagena: Idem, 6.000.

Ciudad Real: Idem, 16.000.

Gijón: Idem, 12.000.

Granada: Idem, 8.000.

La Coruña: Idem, 9.000.

Las Palmas: Idem, 7.000.

León: Idem, 8.000.

Madrid: Idem, 8.000.

Oviedo: Idem, 12.000.

Santander: Idem, 12.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 6.000.

San Sebastián: Idem, 9.000.

Salamanca: Idem, 12.000.

Valencia: Idem, 9.000.

Valladolid: Idem, 12.000.

Zaragoza: Idem, 12.000.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 2.625.

Palencia: Escuela del Magisterio, pesetas 5.635.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 2.000 y 300.

Ciudad Real: Escuela del Magisterio, 3.750.

Granada: Escuela de Artes y Oficios de Motril, 16.000.

Indice núm. 407.—Valencia: Subvención por construcción escolar en los barrios de San Antonio y San Agustín, de Cullera, 60.000.

DIA 10

Indice núm. 408.—Madrid: Obras en los locales de la Inspección médico escolar, 15.028,39. Idem en las Escuelas Españolas de Casablanca, 100.000.

Soria: Escuela de Artes y Oficios, mobiliario, 2.697,25.

Indice núm. 409.—Murcia: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 4.133,50.

Indice núm. 410.—Madrid: Gastos de locomoción jueces oposiciones Cátedras Universidades de Madrid y Barcelona, pesetas 1.590,20.

Baleares: Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma de Mallorca, pesetas 2.000.

Alicante: Secretariado de Cultura y Estudios de la Federación Mariana, pesetas 10.000.

Baleares: Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón, 3.000.

Madrid: Congreso Diocesano de las Mujeres de Acción Católica, 3.000.

Escuela de Enfermeras de la Hermandad Salus Infirmorum, 3.000.

Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria, 3.250.

DIA 11

Indice núm. 411.—Zaragoza: Escuela de Artes y Oficios, 5.000.

Sevilla: Idem, 10.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 7.500.

Valladolid: Idem, 5.000.

Valencia: Idem, 10.000.

Jaén: Idem de Ubeda, 5.000.

Toledo: Idem, 5.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 4.000.

Soria: Idem, 2.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 2.000.

Palencia: Idem, 4.000.

Palma de Mallorca: Idem, 4.000.

Oviedo: Idem, 5.000.

Murcia: Idem, 5.000.

Granada: Idem de Motril, 2.000.

Badajoz: Idem de Mérida, 1.000.

Melilla: Idem, 5.000.

Málaga: Idem, 7.500.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.500.

Jaén: Idem, 5.000.

Logroño: Idem, 4.000.

Granada: Idem, 10.000.

La Coruña: Idem, 5.000.

Córdoba: Idem, 7.500.

Ciudad Real: Idem, 2.000.

Barcelona: Idem, 8.500.

Jaén: Idem de Baeza, 4.000.

Cádiz: Idem de Algeciras, 2.000.

Avila: Idem, 2.000.

Almería: Idem, 3.750.

Cádiz: Idem, 10.000.

Indice núm. 412.—Santander: Subvención por construcción escolar en Peña Herbosa, 144.000.

Gerona: Idem en Osor, 15.000.

Huesca: Idem en Bescós de Garcipollera, 5.000.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos don Francisco de la Pezuela, 2.810,38, 1.281,91 y 277,14; don Pedro

Sánchez Sepúlveda, 1.679,40 y 2.463,48; don Manuel Moreno Lacasa, 265; don

Rodolfo García Pablos, 4.152,12; don Anselmo Arenillas, 9.511,72; don Tomás

Rodríguez, 194,31 y 1.776,94, y don Jorge Gallegos, 1.560,23.

DIA 15

Indice núm. 413.—Sevilla: Museo Arqueológico de Carmona, 550.

Indice núm. 414.—Sevilla: Archivo General de Indias, 1.250.

Madrid: Archivo Histórico Nacional, 1.250.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 2.500.

Zaragoza: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 4.000.

Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 2.400. Museo Arqueológico, Nacional, 2.000. Registro de la Propiedad Intelectual, 3.000.

Índice núm. 415.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos don Manuel López, 3.275,73; don Guillermo Diz, 1.102,16; don Alfredo Vegas, 1.550,55; don José María Pellón, 1.095,10, y don Julio Carrilero, 224,47. Obras en la Escuela de Ingenieros de Minas, 1.485,83,12.

Índice núm. 416.—Sevilla: Museo Arqueológico, 300.

La Coruña: Obras de reforma del coro de la Catedral de Santiago de Compostela, 153.080,03.

Barcelona: Conservatorio de Música, 50.000.

Cádiz: Escuela de Comercio, 9.000. Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 6.900.

Guadalajara: Archivo Histórico de Protocolos, 500.

Madrid: Archivo Histórico Nacional, 6.375.

Córdoba: Conservatorio de Música, 5.000.

Málaga: Idem, 2.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 5.000.

Valencia: Idem, 5.000.

Vitoria: Idem, 1.250.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 52.500 y 7.500.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 12.500 y 7.500.

Barcelona: Escuela de Bellas Artes, 7.500.

Jaén: Escuela de Capataces de Minas de Linares, 3.750.

Bilbao: Escuela de Comercio, 7.500.

Alicante: Idem, 3.500.

Barcelona: Idem, 7.500.

Cádiz: Idem, 3.000.

Cartagena: Idem, 1.500.

Ciudad Real: Idem, 1.500.

La Coruña: Idem, 7.500.

Las Palmas: Idem, 3.500.

León: Idem, 3.500.

Madrid: Idem, 6.250.

Oviedo: Idem, 3.500.

Barcelona: Idem de Sabadell, 1.500.

Salamanca: Idem, 1.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 1.750.

San Sebastián: Idem, 1.500.

Santander: Idem, 3.000 y 10.000.

Valencia: Idem, 1.500.

Valladolid: Idem, 1.500.

Zaragoza: Idem, 3.500.

Bilbao: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 10.000.

Palma de Mallorca: Escuela del Hogar, 2.750.

Sevilla: Archivo General de Indias, 3.000.

Alicante: Biblioteca pública, 400.

Almería: Idem, 400.

Burgos: Idem, 400.

Huesca: Idem, 400.

Palencia: Idem, 800.

Teruel: Idem, 400.

Toledo: Idem, 800.

Zaragoza: Idem, 300.

Madrid: Instituto: «Cardenal Cisneros», 5.000; «Cervantes» e «Isabel la Católica», a 5.000 pesetas cada uno; «Isabel la Católica»-Escuela del Hogar, 2.750.

Málaga: Instituto, 3.445,35.

Barcelona: Idem de Manresa, 2.500.

Murcia: Institutos, 3.445,35 pesetas cada uno.

Oviedo: Idem, 3.445,35.

Pamplona: Idem «Ximénez de Rada», 2.500.

Pamplona: Idem, 2.500.

Palencia: Idem, 2.050.

León: Idem de Ponferrada, 2.500.

Pontevedra: Idem, 2.500.

Ciudad Real: Idem de Puertollano, 2.500.

Salamanca: Idem «Lucía Medrano», 3.445,35.

La Coruña: Idem «Rosalia de Castro» de Santiago de Compostela, 3.445,35.

Sevilla: Idem «Murillo», y «San Isidoro», a 3.445,35 pesetas cada uno.

Soria: Idem, 2.500.

Tarragona: Idem, 2.500.

Teruel: Idem, 2.500.

Toledo: Idem, 3.050.

Valencia: Idem de «San Vicente Ferrer», 2.500.

Valladolid: Idem «Zorrilla» y «Núñez de Arce», a 3.445,35 pesetas cada uno.

Vigo: Idem, 2.500.

Vitoria: Idem, 2.500.

Zamora: Idem, 2.500.

Zaragoza: Idem de «Goya», 3.445,35.

Madrid: Instituto de Investigación Veterinaria, 10.000. Palacio de Exposiciones del Retiro, 5.000. Registro de la Propiedad Inmueble, 2.000.

Badajoz: Museo de Bellas Artes, 750.

Cáceres: Idem, 750.

Cádiz: Museo Arqueológico, 5.000.

Castellón: Museo de Bellas Artes, 750.

Córdoba: Idem, 1.500. Museo Arqueológico, 5.000.

Huelva: Museo de Bellas Artes, 750.

Jaén: Idem, 750.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500.

Málaga: Museo de Bellas Artes, 3.000.

Salamanca: Idem, 750.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 750.

Sevilla: Museo de Bellas Artes, 6.000. Museo Arqueológico, 5.000.

Gerona: Museo Arqueológico, 2.500.

Segovia: Museo de Bellas Artes, 750.

Valencia: Idem, 3.000.

Zamora: Idem, 1.500.

Zaragoza: Idem, 1.250.

Granada: Obras en la Alhambra, 80.000, y en el Generalife, 45.000.

DIA 16

Índice núm. 417.—Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 2.500 y 1.250.

Segovia: Escuela del Magisterio, 3.250.

Barcelona: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.729.

Cáceres: Idem, 1.401,60.

Córdoba: Idem, 1.740,20.

Índice núm. 418.—Barcelona: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 11.250.

Cáceres: Idem, 4.500.

Córdoba: Idem, 5.250.

DIA 17

Índice núm. 419.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones plazas Escuelas Peritos Industriales, 1.593,50.

Barcelona: Instituto «Balmes», 5.000.

La Coruña: Idem de El Ferrol del Caudillo, 10.000.

Córdoba: Idem, 8.000.

León: Idem ambos Institutos, a 3.000 pesetas cada uno.

Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 10.000; «Isabel la Católica», 5.000 y 10.000; «Ramiro de Maeztu», 15.000 y 20.000 y 30.000; «San Isidro», 8.000.

Pamplona: Idem «Ximénez de Rada» y «Príncipe de Viana», a 5.000 pesetas cada uno.

Vigo: Idem, 3.000.

Cáceres: Don Jerónimo Navarro, 360.

Salamanca: Instituto de Ciudad Rodrigo, 5.000.

Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,50. Instituto de «San Isidro», 25.000.

Índice núm. 420.—Madrid: Obras en el Instituto «José de Acosta», 46.813,02 y 220.490,96.

Pontevedra: Obras en las Ruinas de Santo Domingo, 83.476,22.

Índice núm. 421.—Madrid: Material inventariable Ministerio, 100.320.

Índice núm. 422.—Madrid: Becas en Centros oficiales, 700 y 600.

Badajoz: Idem en el Colegio de San José de Villafranca de los Barros, 450.

DIA 18

Índice núm. 423.—Huesca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,60.

Barcelona: Universidad, 25.000, 5.000, 10.000, 175.000, 1.000.000, 100.000, 5.000, 41.000, 25.000, 25.500, 10.000, 50.500, 10.000, 75.000, 10.000, 2.000 y 25.000.

Madrid: Colegio Mayor de San Pablo, 30.000.

Índice núm. 424.—Huesca: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.500.

(Barcelona: Universidad, 65.000.

DIA 19

Índice núm. 425.—Tarragona: Instituto de Tortosa, 2.500.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero, 11 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo, 20 y 30 de abril, 11 y 21 de mayo, 1.º, 22 y 30 de junio, 14 y 27 de julio, 22 de agosto y 7, 20 y 30 del pasado septiembre.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 19 de octubre de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Utrillas, con destino a dos Escuelas graduadas.

Por Decreto de 5 de julio de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de dicho mes, se aprobó el proyecto para construir en Utrillas, provincia de Teruel, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de noviembre próximo, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Utrillas con destino a dos Escuelas graduadas con un presupuesto de contrata de 495.937,00 pesetas.

Segunda. A partir del día 22 del corriente, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Teruel.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 14.878 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de ella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 12 de noviembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las

proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicador a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudica la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en veinte meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en

la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 19 de octubre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, entiendo del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos (Conservación)

Dejando sin efecto la adjudicación definitiva hecha a favor de don Virgilio Lorente Ontiveros de las obras de variante de trazado de los kilómetros 548,121 y 548,622 del C. N. de Madrid a Francia por Barcelona.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del actual la adjudicación definitiva de las obras de variante de trazado de los kilómetros 548,121 y 548,622, del C. N. de Madrid a Francia por Barcelona, a favor de don Virgilio Lorente Ontiveros, y habiéndose presentado una reclamación contra esta adjudicación por don José Manuel Sampedro Berástegui, como apoderado de don Serafín Colomina Gironés,

Esta Dirección General ha dispuesto quede sin efecto la adjudicación definitiva publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del actual, de las obras que nos ocupan.

* Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1945.—El Director general, A. Sánchez del Río.

Transcribiendo nota de un error observado en la tercera relación de obras de reparación a subastar, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del actual.

En la señalada con el núm. 53, de Burgos, aparece como segunda anualidad la de 236.120,71 pesetas, y debe decir 238.120,71 pesetas.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Antonio Alarcón Hernández para ocupar una parcela en la playa de Los Nietos (Mar Menor), término municipal de Cartagena, y edificar una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a petición de don Antonio Alarcón Hernández, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Los Nietos (Mar Menor), término de Cartagena, con destino a edificar una casa dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Alarcón Hernández para ocupar una parcela en la playa de Los Nietos (Mar Menor), término de Cartagena, destinada a construir una casa dedicada a vivienda y baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas por la Jefatura. Queda obligado el concesionario a completar el proyecto, a juicio de la Jefatura, antes del replanteo, y a presentar los planos y detalles de obra que le sean exigidos.

No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras establecidas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de veinticinco céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, des-

de luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia y del resultado se levantarán acta y planos, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Aclarando las normas complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Vistas consultas formuladas en relación con la aplicación del texto refundido de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica de 28 de julio de 1945.

Esta Dirección General, a virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.º del Orden aprobatorio del referido texto, ha acordado resolver lo siguiente:

1.º Que el Tribunal ante el que, a tenor del artículo 20 de la Reglamentación, han de sufrir examen los aprendices para pasar a la categoría superior de obreros cualificados, ha de ser presi-

dido por un Maestro de Taller e integrado por dos Oficiales de primera clase de la especialidad correspondiente, designados en la forma dispuesta en el citado precepto.

2.º Que las bonificaciones por trabajo nocturno y por el excepcionalmente penoso, establecidas en el artículo 43 de la Reglamentación, han de satisfacerse sobre el sueldo o retribución base de la categoría profesional del operario que realice tales trabajos y no sobre las tareas o destajos, ya que las tarifas de éstos se hallan calculadas de tal suerte, según el artículo 20, que el operario laborioso y de normal capacidad laboral, obrando, al menos, un salario superior en un 25 por 100 al jornal fijado para su categoría o al superior que la empresa le tuviese asignado.

3.º En cuanto al pago de la bonificación del 20 por 100 sobre el sueldo o retribución base al personal que trabaje entre las nueve de la noche y las siete de la mañana, hay que distinguir los siguientes supuestos:

a) Quien trabaje dentro del indicado horario tiempo inferior a dos horas, no percibirá bonificación alguna.

b) Trabajando dos o más horas sin exceder de cuatro dentro del horario señalado en el párrafo primero del artículo 43, la bonificación del 20 por 100 se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas entre las nueve de la noche y las siete de la mañana.

c) Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro, toda la jornada realizada por quien se encuentre en tal caso—comprendida o no en tal período—se cobrará con la bonificación del 20 por 100.

4.º Las empresas que por restricción de energía eléctrica se encuentren obligadas por imposición del organismo correspondiente a trabajar de noche, no han de satisfacer la bonificación por trabajo nocturno, ya que éste no obedece a su voluntad.

5.º Los trabajos que por ser excepcionalmente penosos se encuentren bonificados con el 20 por 100 establecido en el artículo 43 de la Reglamentación, de realizarse de noche serán bonificados con el 20 por 100 nocturno en el supuesto de tener el carácter de normales, no procediendo al abono de este segundo incremento, aún verificados de noche, en el caso de ser anormales y esporádicos.

6.º El suministro de cok menudo metalúrgico o «carbilla», establecido en el artículo 70 de la Reglamentación, ha de considerarse limitado a la venta, a precio de costo de 100 kilogramos a cada productor cabeza de familia, ya que la finalidad de tal suministro—la utilización del combustible para usos domésticos en el propio hogar de los trabajadores—quedaría desvirtuada con la generalización de este beneficio a todos los productores, pues los no cabeza de familia, al no necesitarlo para sí, procederían a su venta, dándose lugar a un comercio ilícito que debe ser evitado.

Lo digo a VV. II. a los oportunos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1945.—Por el Director general de Trabajo, el encargado del despacho, Amado Fernández Heras.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.